

dar sin gobierno y a merced
 de las enredadas alas las cua
 les nos barrián incesantemente
 de la cubierta dando lugar
 a que el buque de violentos
 bandazos. En consecuencia
 das otra vez las bombas
 notamos que el agua aumentaba
 (hallándonos en una si
 tuacion crítica y teniendo
 de un momento a otro que
 las olas abrieran irrompie
 ran el buque.

Desde este día seguimos con
 chubas quillos y viento cal
 moroso hasta nuestra llegada
 a este puerto y como por lo
 expuesto es de temer que se
 halla producido alguna ave
 ría en el buque en la carga
 que conduce, a fin de que al
 comparecerse no se pare sin
 que perjuicio por lo que hayan
 sido permenbado el uno o la
 otra (hace la protestas necesaria
 ria) contra los males acaecidos

y demás causas, así como
contra cargadores receptores
aseguradores y demás que
haya lugar.

Así lo dice y otorga sien-
do testigos D. Juan Casturchi y Dn
Arturo Armesto mayores de
edad e iguales con voz.

Enterado el compare-
ciente y testigos del derecho que
por la Ley tienen de leer por
simismos este documento
procedi' por su acuerdo a
su lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifican el
otorgante y juran to-
dos juntamente con voz
al Viceconsul de España que
de todo ello doy fe.

Estanislao Orenau

[Signature]
D. Casturchi Arturo Armesto
ante mí

El Viceconsul de España



Poder
Por D. An
pez a
D. Fran

Guantánamo
N.º de orden 4
Art. de la ley
Luchas
Recargo
Fecha de May 1898

Poder N^o 3

Por D. Andrés Alvarez Lopez a'

D. Francisca Alvarez Lopez Cula Villa de Guan
baramo a doce



de Mayo de mil novecientos cinco
Ante mi D. Joaquin Botey y Casellas
Viceconsul de España en esta Villa
y su demarcación y de los testigos
que se dirán.

Comparece

Don Andrés Alvarez Lopez, na-
tural de San Acisclo de Bullade
provincia de Lugo, mayor de
edad, casado, de oficio carpinte-
ro, y residente en esta Villa calle
de Jesus del Sol sin número, con
cedula de nacionalidad expedida
por este Vice Consulado en el pre-
sente año, al que doy fe conyeto
y asegurándole que se halla
en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capaci-
dad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias
que considero ciertas, no cons-

mandome nada en contrario,
libre y espontaneamente dice
que por el presente da, otor-
ga y confiere su poder espe-
cial, tan completo, bastante
amplio y lato, como por derecho se
requiera y sea necesario, á favor de
su hermana Doña Francisca Al-
varez Lopez, soltera, mayor
de edad, dedicada á los que-
haceres domésticos y residen-
te en San Acisclo de Gullade, Ayun-
tamiento de Monforte de Lemos
provincia de Lugo.

Para que, en nombre y repre-
sentacion del compareciente,
pueda, con la cualidad de "in-
solidum", vender por el precio
y condiciones ^{que estipale}, la parte de los bie-
nes que le han correspondido
de la herencia de sus padres.

Para que, nombre procurador
causidico que en representacion
del poderdante pueda incoar
instar, requerir y seguir, por
completo ó en parte, toda clase

de finca
dictos
se cont
civiles,
y adun
y derech
firmas
otorga
ampli
bles, fu
seguir
apod
Así lo
los Se
Expón
y de e
Y en
por la
nos e
acuerd
conten
firmas
dice m
por el
mayor
á quien



de juicios, expedientes, desahucios, interdictos, actuaciones, recursos y demás que se contienen en las leyes españolas, así civiles, como criminales, comerciales y administrativas, para defender los bienes y derechos del poderdante en todas sus formas y manifestaciones, á cuyo efecto otorgue y pueda retirar poderes tan amplios como, segun derecho y costumbres, fuesen menester, para pedir y conseguir en tanto contiene el presente apoderamiento

Así lo dice y otorga siendo testigos los Señores Juan Dan y Dionisio Expósito, ambos mayores de edad y de esta vecindad ~~la~~ quienes poseen y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi' por su acuerdo, á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos á excepcion de éste que dice no saber firmar, haciéndolo por el así mismo D. Miguel Perez mayor de edad y de esta vecindad, á quien tambien poseen, juratamente

comungo el Viceconsul de España
que de todo ello doy fe entendiéndose que estipulé a la
Biquettwerer

Juan Baa Dionisio Esposito

Ante mí
El Viceconsul de España
Joaquín Doray



~~Guantánamo~~
Núm. Levidem 3
Art. de la ley 3.ª
Derechos 3.88
Recargo legal 6.76
Fecha 12 Mayo 1905





Acta de protesta de accidentes de mar, número cinco.

En la Villa de Guantánamo a trece de Junio de mil novecientos cinco.
El capitán del vapor español Miguel Gallart presentó a este Vice-Consulado de España una protesta marítima que copiada al pie de la letra dice lo que sigue: = Número doce = Acta de protesta de accidentes de mar = En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, a treintinueve de Mayo de mil novecientos cinco = Ante mí don Enrique de Urdia y San Miguel, Consul de España en esta residencia, compareció don Pablo Mas y Reig mayor de edad, capitán del vapor español Miguel Gallart, de la matrícula de Barcelona y porte de dos mil doce toneladas neto, del que son consignatarios en esta plaza los Señores sucesores de S. Villamil y Compañía = con capacidad legal a mi juicio, para este acto, dice que a los efectos que correspondan, formaliza la presente acta de protesta

maniterna, y me requiere para
que consigne en ella lo siguiente:
Estando el buque de su mando
sano de quilla y costados, mani-
brado y provisto de todo lo neces-
ario para una buena navegacion
tomó a su bordo en el puerto de
Barcelona un cargamento gene-
ral, saliendo de allí el día cinco
del presente mes, y, tocando en
los de Palma de Mallorca, Va-
lencia, Alicante, Torre Vieja, San-
ta Catalina, Tenerife, y la Palma,
llegó a este de San Juan hoy a
diez y nueve horas de la singladu-
ra del treinta al treinta y co-
rriente. = Formos sin novedad
según las anteriores a la singla-
dura del veinticuatro al venti-
cinco del actual; pero, al finalizar
esta, empezaron a descargar fuertes
chubascos con viento duro y mar
picada del primer cuadrante que
hacian trabajar al buque conside-
rablemente, embarcando golpes
de mar que inundaban la en-





Quinto día

bierta. = Así seguimos durante la
siguiente singladura del ventecin
al ventiseis arreciando lo tem
poral y sufriendo el barco violent
tos balances y cabezadas. = Y como
es de tener que se haya produ
cido alguna avería en el buque
o en la carga que conduce, el dicen
te hace las protestas necesarias
contra los mares, vientos y demas
elementos causantes, así como
contra cargadores, receptores, ar
guradores y demas que haya
lugar. = Leída por el capitán la
presente acta la haya conforme
y firma conmigo de todo lo con
toy Fe. = Pablo Mas. = Ante mí = Cur
que de Vedía. = Hay el sello consular.
Es copia conforme al tenor literal
de su matriz que, bajo el número
de orden anotado, queda en el pro
tocolo corriente de este consulado, y
expido para entregar al capitán
otorgante en el mismo día, mes
y año de su otorgamiento. = El Cur
sul Curique de Vedía. = Hay un sello

que dice = Consulado de España
en Puerto Rico. y una estampilla
que dice = Puerto Rico = número de
orden = doce = Artículo de la Tarifa
27 derechos pesos 3.86 recargos 78
centavos Fecha 31. 5, 905.

Está conforme con el original a que
me remito y que queda archivada
en el protocolo de este Viceconsu-
lado del corriente año con el
número cinco.



El Viceconsul de España

Juan P. Montey

Núm. *de orden 5*
Art. de la tarifa *27*
Derechos *\$ 3.86*
Recargo *78*
Fecha *31 Mayo 905*

Cuento once

tra
illa
de
rifa
178

que
ada
ou
el

ma

—
—

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

*Pro
For Do*

[Faint, illegible handwriting on the right page]

9
Cuenta
Poder número ~~tres~~ ~~setenta~~



Ciento doce

Por don Baldomero Vedo
do Nuñez a. d. de la Villa de
Jandro Vedo Nuñez Guantánamo
a diez y seis de

Agosto de mil novecientos cinco.
Ante mí don Joaquín Botey
y Arellano, Vice Consul de España
en esta Villa y su demarcación
por y de los testigos que se
dieran.

Comparece
don Baldomero Vedo Nuñez,
natural de Puebla, provincia
de Orense, mayor de edad, ca-
sado, de oficio campo, residen-
te en Tiquabos, con cédula de
nacionalidad expedida por
este Viceconsulado en el pre-
sente año, al que doy fe con-
to, y asegurándole que se
trata en el pleno goce de to-
dos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria
para otorgar este manda-
to, circunstancias que con-

pero ciertas, no constándome
nada en contrario, libre y en
pontaneamente dice:

Que por el presente da, obli-
ga, y confiere su poderes
pecial, tan completo, bastan-
te amplio y lato como por
derecho se requiera y sea ne-
cesario a favor de Don Ale-
jandro Vedo Muñoz, ma-
yor de edad y vecino de
Puebla del Barco de Valde-
orras, provincia de Oense,
para que en su nombre
y representación adminis-
tre, rija y gobierne los bie-
nes muebles e inmuebles,
que el poderdante tiene
y en adelante le pertenecie-
ren en España; disponga
lo conveniente a su conserva-
ción, reparación y utiliza-
ción; los establezca según
costumbre del País, los al-
quile, o los arriende a las
personas, por el tiempo y



Ciento trece

factos, precios y plazos de su pago en el modo y forma que logre estipular y despidida a unos inquilinos, o arrendatarios, o aparceros o causatarios y admita a otros; otorgando o rescindiendo al efecto los contratos, escrituras o documentos que para todo ello fuere menester.

Para que pueda comprar a nombre del poderdante bienes muebles e inmuebles de cualquier clase que sean, así como enajenar algunas de las fincas que en la actualidad posee, bastando para enajenar digo para ello una carta del poderdante autorizándolo.

Para que nombre procurador causidico que en su

presentacion del poderdante
se pueda incoar, instar y
seguir, por completo o en par-
te, toda clase de juicios, plei-
tos, expedientes, desahucios
interdictos, actuaciones, re-
cursos y demas que se con-
tienen en las Leyes Espanolas
las asi civiles y criminales
como comerciales y admi-
nistrativas, para defender
los bienes y derechos del
poderdante en todas sus
formas y manifestacio-
nes, a cuyo efecto otorgue
y pueda retirar, poderes
tan amplios, como segun
derecho y costumbres fue-
ren menester para pedir
y conseguir cuanto con-
tiene el presente apodera-
miento.

El poderdante se obliga
y promete tener por fir-
me y valido todo cuanto
su apoderado halla prac-

Guantánamo

Núm. de protocolo 4

Art. de la ley 30

Derechos \$ 5. 82. 74

Recargo 20 % \$ 1. 17. 48

Fecha de agosto 1908



Ciento catorce

ficado con arreglo á las facultades que le tiene con pedida en el presente a poderamiento.

Así lo dice y otorga siendo testigos don José Rodríguez y don José Vico, ambos mayores de edad y de esta vecindad á quince mes conyos.

Y enserados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi' por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos, juntamente conmigo el Viceconsul de España que de todo ello doy fe. =
Cumendado. = Cuatro. = Vale.

Baldomero *[Signature]*

José Rodríguez

José Vico

Ante mí
El Viceconsul
[Signature]



Guantánamo

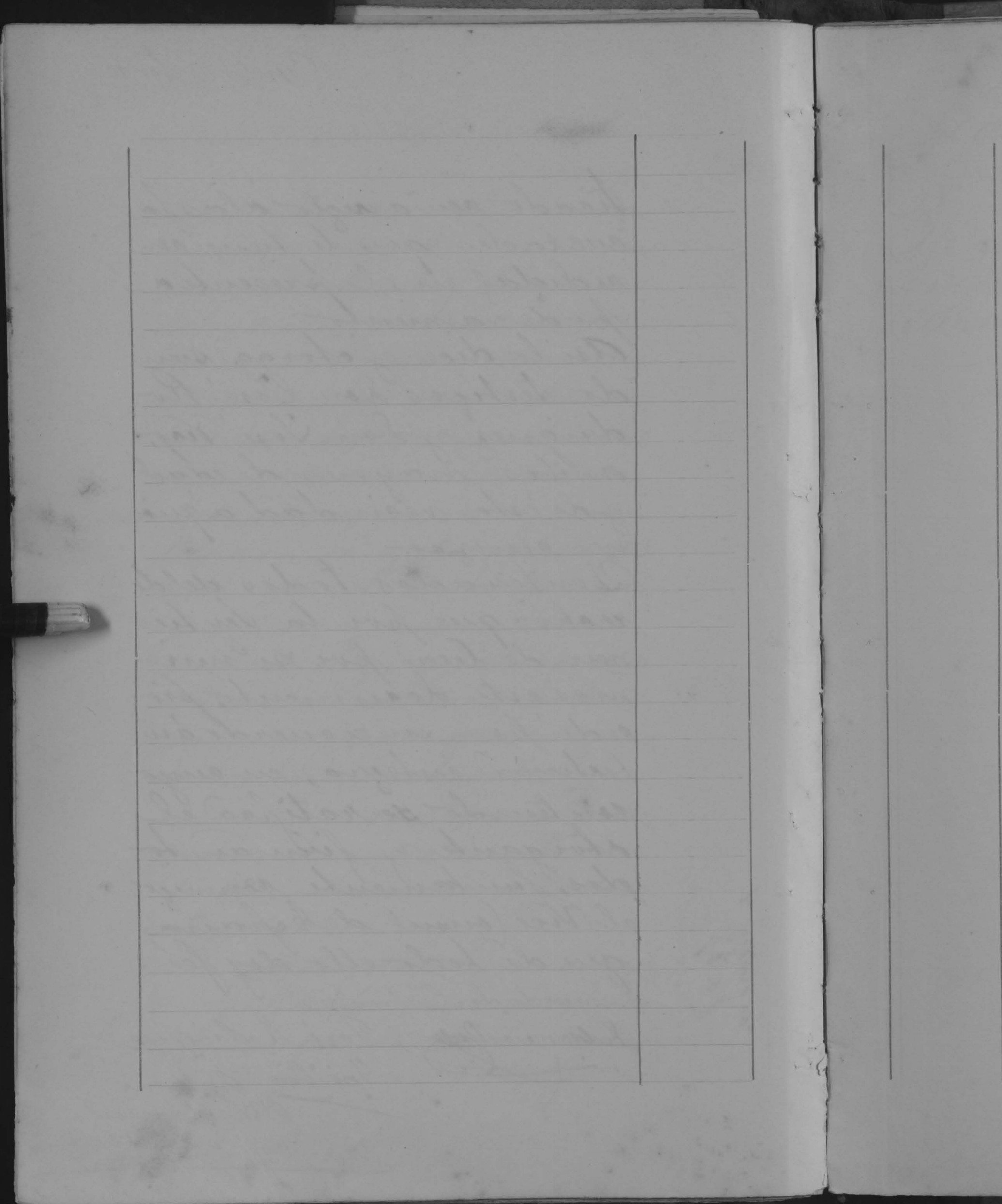
Núm. de orden 4

Art. de la ley 30

Derechos \$ 5. 50

Recargo de 20 %

Fecha de agosto 1905



Quinto quince

10
Foder número 3



Cinco dieciséis

Por don Antonio Casas En la Villa
Mendoza a favor de doña Guantánara
Doña Isabel Goral mo a catorce
Rinones. de Septiembre
de mil novecien
tos cinco.

Ante mí don Joaquín Bo
sey Casella, Viceconsul de Espa
ña en esta Villa y su demar
cación y de los testigos que
se dirán.

Comparece

Don Antonio Casas Mendoza
natural de Goral de fondo pro
vincia de Leon España, casa
do mayor de edad, con residen
cia en esta Villa, de oficio cam
po, con cédula de nacionali
dad expedida por este Vice
consulado en el presente año
al que doy fe conozco, y ase
gurándome que se halla
en el pleno goce de todas
sus derechos civiles y con

la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que condevo ciertas, no constandome nada en contrario, libre y espontaneamente dice.

Que por el presente da, otorga, y confiere su poder especial, tan completo, bastante amplio y lato, como por derecho se requiera y sea necesario, a favor de Doña Isabel Goral Riñones, mayor de edad, casada, y vecina de Goral de Yendo, provincia de Leon, "España", para que en su nombre y representacion, cancele las hipotecas que tiene sobre las fincas denominadas, Limares del Cauillo, Limares del Sogo y Curiddelas, situadas en Labañesa, provincia de Leon, "España" y las administre, rija y gobierne y disponga lo conveniente



Cunto Decisite

a su conservación, utiliza-
ción y reparación; y los es-
tablecimientos, según costumbres del
país, las alquile o las arrien-
de a las personas por el tien-
po, pactos, precios y plazos
de su pago en el modo y
forma que logre estipular,
y despidá a unos inquilini-
nos, o arrendatarios, o apor-
ceros, o causatarios y ad-
mita a otros, otorgando
o rescindiendo al efecto
los contratos, escrituras
o documentos que para
todo ello fuere menester
Para que nombre procu-
rador causidico que, en re-
presentación del poderdante,
pueda incoar, instar y
seguir, por completo o en
parte, toda clase de juicios,
pleitos, expedientes, desahue-
rios, interdictos, actuaciones,
recursos y demás que
se contienen en las Leyes

españolas, así civiles, y cri-
minales, como comerciales
y administrativas, para
defender los bienes y dere-
chos del poderdante en to-
das sus formas y ma-
nifestaciones, a cuyo efec-
to otorgue y pueda reti-
rar, poderes tan amplios,
como, según derecho y cos-
tumbres, fueren menester
para pedir y conseguir
quanto contiene el presen-
te apoderamiento.

El poderdante se obliga
y promete tener por firme
y válido todo cuanto
su apoderado halla dicho
haya practicado con
arreglo á las facultades
que le tiene concedidas
en el presente apoderamien-
to.

Así lo dice y otorga sien-
do testigos Don José Rodri-
guez y Don Valentin Garcia

Garantías
N.º de orden suces 30
Art. de la ley 30
Liberado 5.82
Escribo en la ciudad de Madrid a 14 de Septiembre de 1905



Ciento dieciocho

ambos mayores de edad
y de esta vecindad a quien
me conozco.

Y enterados todos del de
recho que por la Ley tienen
de leer por si mismo este
documento, procedi por
su acuerdo a su lectura
integra, en cuyo conteni
do se ratifica el otorgante
y firman todos haciendo
fe por este, el primer testi
go porque de lo no saber
el otorgante, juntamente
conmigo el Viceconsul de
España que de todo ello
doy fe Enmendado - Enriadero - vale

El Viceconsul José Rodríguez
Juan P. Ortiz Valentín y García



Guantánamo
Núm. de orden auto
Art. de la ley
Derecho
Recargo
Fecha 14 de Septiembre de 1905



Cinco diecinueve

El infrascrito Viceconsul de España en Guantánamo.—

Certifico que en el protocolo conveniente de actos públicos otorgados en este Viceconsulado de España hay una escritura que integramente dice así:

Número seis.—

Ratificación y protocolización de protesta marítima.

En el Viceconsulado de España en Guantánamo a diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco, ante mí Don Joaquín Botey y Saellas, Viceconsul de España en esta residencia, por siendo por mí tal funcionario de Notario en este Viceconsulado y en Distrito comparecieron

Don Miguel Serra

y Juan mayor de edad,
Capitan de la Marina Mercan-
te y del Comercio Español Mi-
guel Gallart, de la matricu-
la de Barcelona, del que son
sus conservadores en este Por-
to los Señores C. Brauet y Com-
pañia.

Manifiesta hallarse en
el pleno goce de sus derechos re-
ales, y de acuerdo á sus fueros
la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontá-
neamente dice.

Que en la Ciudad de San
Juan de Puerto Rico, con
fecha veintiocho de Septiem-
bre del mes proximo pasado,
y ante el Señor Consul de Espa-
ña en aquella Ciudad, otorgó
una protesta de mar á conse-
cuencia de los tiempos sufrir-
dos con el Buque de su man-
do en su viaje de travesia de

Ciento veinte

España al citado Puerto, protesta que ratificó en los Puertos de Mayagüez y Ponce en cuenta del referido mes de Septiembre próximo pasado y primero de Octubre corriente, ante el Notario don José de Diego, debidamente legalizada por el Agente Consular del primer Puerto, ó sea Mayagüez y asimismo por el Viceconsul Honorario del último don F. Florencio Suares respectivamente.

Continua manifestando el Capitan o Organante, que dada la importancia de las pérdidas, averías y demoras despejados sufridos en el Buque de su mando por consecuencia de los temporales conignados oportunamente.

Ratifica en este acto

de la manera mas Solemne
que en derecho se requiera y sea
necesario, la mencionada pro-
testa otorgada en el citado
Puerto de San Juan de
Puerto Rico en la fecha
antes dicha y me requiere
á la vez para que la misma á conti-
nuacion lo que verifico que
dando autada con el núme-
ro que se encabera.

Así lo dice y otorga sien-
do testigos Don Miguel Martí-
nez y José Vilaseca ambos mayores
de edad y sin excepcion para
serlo.

Y enterados todos del dere-
cho que la Ley les concede de
leer por sí este documento,
por su acuerdo procedi á la
lectura íntegra del mismo,
en cuyo contenido se ratifi-
ca el otorgante y firma con
los testigos y conmino.



Ciento veintituno

De todo lo cual y de cono-
cer al citado Señor Capitan
abrogante, yo el infrascripto Vice
Consul de España don fe. Miguel
Serra = Miguel Marbuzzy y Jose
Citaseca. Ante mi = Joaquin
Botey. Hay un sello que dice
Vice Consulado de España en
San Juan.

Hay un sello que dice Con-
sulado de España en Puerto
Rico. = Número diez gocho. = Acta
de protesta de accidentes de mar.
En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
a veintiocho de Septiembre de
mil novecientos cinco. = Ante mi
Don Enrique de Vedia
& San Miguel, Consul de
España en esta residencia con
parece Don Miguel Serra
y Juan, mayor de edad

Capitan de la Marina Mercan-
te y del Puerto Español "Mi-
guel Gallart" de la matricu-
la de Barcelona y porte de
dos mil doce toneladas,
nets, del que son consignatarios
en esta Plaza los Señores
Sobrinos de Laguer-
do. = Tiene á mi juicio capaci-
dad legal para este acto
y en su virtud dice que á los
efectos que conves fundan se
realiza la presente acta de pro-
testa de Mar, y me requiere
para que consigne en ella lo
que sigue. = Citando el Duque
de su mando sano de qui-
ta y costados, manua-
do y provisto de todo lo nece-
sario para una buena na-
vegacion por el mar
de Puerto de Barcelona
y en cargamento general
saliedo de allí el veintinueve

Cinco veintidos
de Agosto proximo pasado,
y despues de tocar en las de
Palma de Majorca, Valen-
cia, Alicante, Malaga, Cadix,
Las Palmas, Tenerife y la Pal-
ma, llegé a este de San Juan
ayer a dos horas cuarenti
cinco minutos de la Singla
dura del veintiseis al vein-
tercho del coniente siendo
admitido a libre Plática
Carminos sin novedad todas
las singladuras anteriores
a la del diez y ocho al diez y
nueve del actual; pero al em-
pezar esta, se inició mar que
ya del N. E. y del E. con cielo
claro y horizontes concu-
mulus; de ocho a doce horas
descargaron fuertes chubas-
cos de viento duro que ha-
ria aumentar la mar, su-
jiendo el Barco fuertes
balances y cabezadas. Au-

poco mas o menos, seguimos
durante las dos singladuras
siguientes, desahogando con
frecuencia fuertes chubas-
cos de agua y viento que nun-
caban la cubierta del Du-
que. En la singlatura del
veintidos al veintitres por
razon completa de los ho-
rizontes, los chubascos de
agua y viento duro se suce-
dian incesantemente, embar-
cando sobre cubierta varios
golpes de mar. - A ochos horas
seguia el tiempo cerrado
con mala apariencia, des-
ahogando fuertes chubascos
de viento y agua del S. E.;
a diez horas bajo repenti-
namente el Barometro
y el viento se hizo uracana-
do por cuyo motivo pusi-
mos el Duque a la Capa
Mura a estribor y no obró



Ciento veintitres

bando de ir lo mas moderado posible de *Magnuma*, se embarracaban fuertes golpes de mar, cuya gran cantidad de agua hizo que el Barco tomase mucha Oloro sobre babor. = Visto el inminente riesgo que corríamos y con el objeto de salvar los intereses, en Junta de Oficiales determinamos por unanimidad de votos hechar al agua casi toda la Carga que venia sobre cubierta hasta dejar el Buque en condiciones tanto de poder manobrar libremente como de resistir el Uraacán.

Una vez deliberada esta resolucíon se dio orden de fiar Armas, Soldos, y Encerados que sufrían

y cubrían la carga, empujando
este segundo la cacha
yon. Se picaron cuatro
piezas geringue de a tres
y media pulgadas, doce
encerrados nuevos MA
tro toldos de cubierta.
y se echaron al agua UN
cuenta batlones madera
con que venia asegurada
la carga. Siguiéron en
lanceando fuertes golpes
de mar que inundaban
constantemente las cubiertas
del Buque, con viento U
raccado y chubascos
continuos seguidos hasta
veinte horas en que desca
garon fuertes aguaceros.
La mar no rompiendo y em
lanceándose por ambas
Amuradas; a veintidos horas,
Hacendos un poco el baró
metro y se dio orden de

levantar la sapa y seguir
nuestra derrota a máqui-
na moderada. = En su con-
secuencia y á fin de que no
le pare ningún perjuicio por
las averías sufridas tanto
en el Buque como en las
Mercancias que conduce
hace las protestas neces-
rias contra los Mares, Ven-
tos y demás elementos,
causantes así como con-
tra Cargadores, recep-
tores aseguradores y
demás que haya lugar. =
Leida por el Capitán
la presente acta, la halla
conforme y firma conmigo
así como los Oficiales Don
Sidro Lera, Don An-
tonio Cavigliani y Don
Antonio Bayona, que
lo hacen para dar toda su
fuerza al relato del Capitán

de todo lo cual doy fe. = fir
mado. = Miguel Serra. = Pedro
Serra. = Antonio Cavaglia. = Anto
nio Bayona. = Ante mí. = Enrique
de Ledia. = Hay el sello Consular
Concuerda la presente copia
con su original que el núme
ro de orden autuado queda
en el protocolo corriente
de este Consulado, y librop
ya entregar al otorgante
el mismo de su otorgamien
to. = El Consul. = Enrique de
Ledia. = rubricado. = Hay un
sello que dice. = Consulado
de España en Puerto Rico. =
Hay una estampilla de dere
chos Consulares. =

Concuerda exactamente con
su original autuado por mí
a que me remito.

Y para que conste y á
petición del otorgante Don
Miguel Serra y Juan queda



Ciento veinticinco

archivada en el protocolo de este Vice Consulado del corriente año con el número seis de orden. - Susantánamo diez y siete de Octubre de mil novecientos años.

Miguel Linares

Miguel Martner & José Vilarejo



Ante mí
El Vice Consul
José A. Morúa

Guantánamo	
Núm. de orden	6
Art. de la ley	27
Derecho	\$ 13.37
Recargo legal	2.98
Fecha	17 Oct 1905



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]

Ciento veintiseis

CAJERO

Loco

D. S. S.

D. M. M.

Bole

en esta

sestrig

Loim

natur

Sand

de est

quie

en est

Al

rand

goc

ycm

ria p

surci

tas,

cont

se de

Tu



Poder nº 6

D^a Pastora Muñora

a

D. Manuel Llano Sarabia

En la Villa de Guantánamo a doce de octubre

de mil novecientos once.

Ante mí don Joaquín

Boley y Casellas Viceconsul de España en esta Villa y su Jurisdicción y de los testigos que se dirán.

Comparece

D^{ña} Pastora Muñora y Trinchet, natural de Sigüenza, provincia de Soria, de edad mayor de veintidós años, casada, dedicada a los quehaceres domésticos y residente en esta Villa.

Ala que doy fe con voz, y asegurando que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y en la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancia que considero exacta, no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice.

Que por el presente da, otorga y

confiere su poder especialtan
completo bastante amplio y
bajo como por derecho se re
quiera y sea necesario a favor
de Don Manuel Lario Sarabia
Habilitado de clases pasivas
en Santander España, para
que en nombre y representación
de la compareciente pueda con
la calidad de insolidum
reclamar cobrar y percibir
de la dependencia que correspon
da la pensión que, convida
da del Teniente Don Juan Car
no Sanchez, viene percibiendo
desde el fallecimiento de este
asi como reclamar cuantas
cantidades les sean adeun
dadas por anteriores habi
litados.

Para que al objeto indi
cado pueda presentar recla
maciones y solicitudes ante
toda clase de autoridades
y firmar liquidaciones no
minas y nominillas, recibos



Ciento veintiocho

y cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenación de pagos, como en la Pagaduría de la Real Cofradía de San Mateo a que corresponde el Ministerio y demás Órganos del Estado, facultando además a su referido apoderado para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

— Quedando sin efecto todos los poderes que hubiere dado con fecha anterior al presente.

— Así lo dice y otorga siendo testigos los Señores Don Mamerto Infanzon y Mendez y don Miguel Perez y Perez ambos mayores de edad y de esta vecindad a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documen

So, procedi' por su acuerdo
a su lectura integral en cuyo
contenido se ratifica la
obrigante y firman todos
juntamente conmigo el Vice
Consul de España que de to
do ello doy fe.

Pastora Muñoz

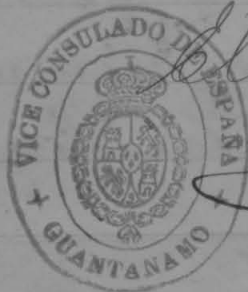
Masmeo y Párriz

Miguel Pérez

ante mí

El Viceconsul de España

José M. Cortés



Guantánamo
Núm. de orden 6
Art. de la tarifa 30
Derechos 3.88
Recargo 0.48
Fecha 12 Octubre 1905



Protesta de mar
Número siete.

En la Villa de Guantana
na a veintinueve de Noviembre
de mil novecientos cinco; ante
mi don Joaquín Robey y fue
llas Vicecónsul de España en
esta residencia, ejerciendo co
mo tal funcionario de Notario
en este Viceconsulado y su
distrito, comparece:

Don José Sanz y Meario,
mayor de edad, capitán de la
marina Mercante y del Vapor
español Ramón de Larumaga,
de la matrícula de Bilbao del
que son consignatarios en esta
plaza los señores C. Braueby y
compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno
gose de sus derechos civiles y tener

do á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice.

Fue listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion y con la documentacion a bordo salió del puerto de Liverpool á las diez y nueve horas de la singladura del veinticuatro al veinticinco de Octubre último, habiendo fondeado en este de la Florida á las tres y cuarenta y ocho minutos de la singladura del doce al trece del corriente mes.

Fue durante la navegacion, han ocurrido entre otros los acontecimientos que van á relatarse a continuación. a cuyo fin el Capitan compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora

Cinco treinta
del dicho buque de su man-
do en el que entre otros se
consignan los hechos siguien-
tes.

Singladura del veinti-
seis al veintisiete de Octubre
proximo pasado. - Desde prin-
cipio á la singladura con cielo
y horizontes cerrados de lloviz-
na, viento borrascoso del
Sudoeste, mares pirami-
dales del mismo entrando
continuos golpes de mar
por la proa, empujando
toda la cubierta de proa
y haciéndole trabajar mu-
cho tanto al casco como
arboladura. Anocheció
lo mismo, á las nueve ^h or
lo el viento al Norte bonan-
za, mares gruesas del Sud
Oeste y N. O. Amaneció
cielo con nubarrones, ho-
rizontes neblinosos, vien

lo floso del Norte y mares
gruesas del S. O. y N. O. a
las veintidos horas hein
ta minutos nublo' cielo y
horizontes y roto el viento
al S. O. con las mares di
chas terminando la sin
gladura.

Singladura del vein
tiseite al veintiocho de Ochi'
he ultimo. = Continuanos
la singladura con mal
tiempo a las cuatrid horas
roto el viento al O. S. O. con
mar muy gruesa desapa
reciendo las mares del S. O.
y N. O. anocheceio cielo en
bierto horizontes ofuscados
y lloviznando, viento horas
poro con mares piramide
les del mismo que embar
can continuamente a bor
do llenando las safas, tra
ciendole trabafar tanto



Ciento treinta y cinco

al casco, arboladura y
maquina con los continos
bandazos y cabezadas que
da. Amaneció cielo y horizon
tes ofuscados, viento y mar
lo mismo. Mas veinte horas
con un chubasco de agua
pelo el viento al O. N. O. duro,
con mares gruesas del mis
mo, haciendo trabajar mu
cho al buque, cielo despe
jado horizontes ofuscados
y sin mas al parecer amai
nando el tiempo duro.
fui á la singladura.

Singladura del vein
techo al veintinueve de Octú
bre. Principiamos la sin
gladura á toda maquina,
cielo despejado, horizontes
ofuscados. Anocheceó
lo con un barrote, el viento

arreciado. - A las once horas
no pudiendo resistir el buque
con las fuertes cabezadas,
bandazos y golpes de mar
que entraron a bordo se puso
mura a las mareas que se
vio quedó mejor para tra-
cer frente al temporía y así
perrosamente se pasó la noche.
Amaneció cielo con nublado
nes, horizontes ofuscados,
viento tempestuoso, mareas
piramidales del anota-
do, gobernando mura a
los mares.

Singladura del veinti-
nueve al treinta de Octubre
último. - Dijo al principio a la
singladura poniendo el
buque al rumbo anotado,
dando terribles bandazos
y cabezadas que le hacen
trabajar mucho, tanto
al casco como a laadura.

Ciento treinta y dos

y máquina. Anocheció
cielo y horizontes con nubes
gruesas, viento al parecer al
mando, mares muy gruesas
del O. N. O. trabajando
al buque mucho. A una
medianoche cielo y horizontes por
burbujas de nubes viento fuerte
cachon del O. N. O. mares
muy gruesas del mismo
tormentando la singladura
ya.

Como consecuencia de lo
relatado anteriormente
y para que en ningún
tiempo puedan hacerse
cargo de las averías que
resulten.

Clorga.

Que protesta una, dos,
tres y las demás veces en
derecho necesarias, contra
el viento, mar y demás
elementos, contra los

sargadores, receptores as
guadores contra quien
mas haya lugar y corres
ponda, reservándose el
derecho de hacerlo judi
cialmente en caso de dis
cordia no siendo responsa
bles de las averias sufi
das por ^{movimiento} (movimiento) de estiva
derrames de líquidos, acei
te o cualquier otra clase
de líquido, ni tampoco
por las producidas por
otras causas pues añade
el referido capitán que di
cha responsabilidad no debe
alcanzar a él, ni a nin
guno de los de su tripu
lacion, mediante haber
cumplido todos con exac
titud y esmero sus respec
tivos deberes, y en lo decla
rado y protestado se afir
ma y ratifica a presencia

de los testigos Señores Celestino Acuña y Don Fermín Laviega ambos mayores de edad primer oficial y primer Maguinista del referido buque.

Qui lo dicey otorga siendo testigos Don Abiguel Martínez y Don Ramon Salazar ambos mayores de edad y de esta vecindad y sin excepcion para serlos.

Y enterados todos del derecho que la Ley les concede de leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el infrascrito Vice Cónsul de España que de todo ello doy fe. = Entre líneas. = movimiento. = vale. = testado

moviente. = no vale.

J. Fanz
Miguel Montme Ramon Salazar



Sube mi
El Viceconsul de España

J. Fanz

Núm. De orden 7
Art. de la tarifa 27
Derechos 9.65
Derecho de transito 1.95
Fecha 21 Noviembre 1905

Ciento treinticuatro

[Faint, illegible handwriting covering the entire page]

1
[Faint handwriting, partially cut off on the right edge]



Numero uno
Protesta maritima



En la Villa de Guan-
tanamo a tres de febrero de mil
novecientos seis el Sr D. A.
Martyn en representacion de
los Tres Brooks y Compañia
presentó para su ratificacion
una protesta que copiada
al pie de la letra dice = Nume-
ro siete = Protesta maritima =
En la Ciudad de la Habana
a seis de Enero de mil nove-
cientos seis, ante mi D^{no} Fran-
cisco Tebra Consul de España
en esta residencia ejerciendo
como tal funciones de Notario
en este Consulado y su distrito:
Comparece Don Juan Riez,
mayor de edad, Capitan
de la Marina Mercante y
del Vapor español "Gracia"
de la Matricula de Bilbao,

del que son sus consignatarios en esta plaza los Sres J. Balcello y Compañia = Manifesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y, (como) temiendo si mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta de mar, libre y espontáneamente dice = Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió del puerto de Liverpool a las 0^a 50^m de la singladura del diez y seis al diez y siete de Diciembre del mes proximo pasado, habiendo fundeado el buque de su mando en este de la Habana, a las 19^a 50^m de la singladura del cinco al seis del corriente mes = Que du

Ciento treinta y seis
vante la navegacion, han
ocurrido entre otros los aca-
cimientos que van a relatarse
a continuacion, a cuyo fin
el Capitan compareciente
pone de manifiesto el sur-
dermo de bitacora del citado
buque en el que se consig-
nan los hechos siguientes =
Singladura del diez y
siete al diez y ocho de
Diciembre ultimo = Damos
principio a la presente sin-
gladura a toda fuerza de
maquina con viento recio
del indicado, mar tendida
y arbolada del mismo, que
hace dar al buque fuertes
balances y cabezadas, em-
barcando continuamente
grandes mares por todas
las partes, teniendo la cu-
bierta y callejones llenos
de agua, ciclo y horizontes



cerrados en agua menuda=
Anocheció lo propio, a las
9^a 30^m notó el viento al S.S.E.
duro, arbolando la mar del
mismo, pasando la noche
en una verdadera.= Amane-
ció lo mismo con el cielo
cerrado y la mar de viento
muy arbolada, dando fuertes
balances y cabezadas, embar-
cando mares tremendas
por todas partes teniendo
algunos departamentos de la
Cámara llenos de agua
sin embargo de estar cons-
tantemente achicando con
valdes no dudando que
por algun rincón comu-
niqué a las bodegas, su-
fiendo la carga de perfec-
tos de consideración.= Dir-
gladura del diez y ocho
al diez y nueve de Diciem-
bre = Continuamos la presen-

te singladura a toda fuerza
de maguena con viento duro
del S. mar tendida y arbolada
del mismo, dando el
buque fuertes balances y
cabezadas, embarcando que-
sar mares sobre la cubierta
y saltillo, cielo y horizontes
cerrados en agua, a las 2^a
con un fuerte chubasco, cam-
bió el viento al N. con fuerza
huracanada, arbolando una
mar terrible a las 2^a 45^m
un fuerte golpe de mar que
embarcó al saltillo, destruyó
por completo el bote salvavi-
da de estribor rompiendo
al mismo tiempo los niveles
de las calderas y llenándose
de agua el departamento
de las calderas, no dudando
que por algun rincón, halla
comenzado el agua a las
bodegas, supriendo la carga



de imperfectos de consideracion;
acto seguido se puso gober-
nando al S.S.O. tomando
las mareas del N. por la
altura de setrivor con el fin
de evitar mayores averias,
no obstante esta disposicion,
embarcan mareas monstro-
sas por todas las partes que
destruyen todo lo que en-
cuentran a su paso, tal
como los forros de los tubos
de vapor de las maquinillas
de popa, que al despren-
derse de su punto, rompie-
ron los encerrados de la ce-
cotilla numero tres cayen-
do alguna agua a dicha
bodega, sufriendo la carga
averias de alguna consi-
deracion, pasando el resto
de la tarde en una verda-
dera tormenta. = Anocheció
con el viento algo mas mo-

derado, a las 6^a 50^m voló
 el viento al O. N. O. con menor
 fuerza que el anterior y ven-
 do que la mar del N perdía
 de fuerza se puso gobernando
 al O. $\frac{1}{4}$ S. O. tomando la
 mar del O. N. O. por la
 amura de estribor, parando
 la noche en un continuo
 balanceo, la cual hace tra-
 bajar mucho a todo el buque
 y en carga. = Amaneció con
 viento recio del indicado,
 mar muy arbolado que
 hace dar fuertes balanceos
 y cabezadas, embarcando
 gruesas mareas por todas
 las partes que (unido) inunda $\frac{1}{2}$
 dan por completo al buque =
 Singladura del diez y
 nueve al veinte de Diciem-
 bre = Damos principio a
 esta singladura a toda fuer-
 za de máquina, viento

3

recio del O.N.O, mar tendida
y arbolada del mismo y del
N.N.O dando el buque fuertes
balances y cabezadas, trabajan-
do extraordinariamente todo
el buque con cielo y horizontes
entoldado. = Anocheció lo
propio. = Amaneció con
viento fresco del O. mar ar-
bolada del mismo, embarcan-
do gruesas mares por el
castillo, teniendo continua-
mente la cubierta llena
de agua, dando fuertes vacios
latelicos en grandes cabezadas
que da el buque que hacen
temblar todo el casco, sin
mas que anotar = Singla-
dura del veinte al veinte
y uno de Diciembre ultimo =
Damos principio a esta
singladura a toda fuerza
de maquina, viento recio
del indicado, mares arbo

lada del mismo y del O.N.O.
 dando fuertes balances y
 cabezadas y embarcando
 gruesas mares por todas
 las partes del buque, cielo
 entoldado y horizontes achu-
 barcados; a las 5^a voló al
 O. duro cerrando en aguas.
 Anocheció muy duro embar-
 cando mares terribles por
 todas partes del buque; tenien-
 do todos los departamentos
 anegados de agua sin embar-
 go de estar continuamente
 achucando, temiéndose que
 por algun rincón comuni-
 case a las bodegas supriendo
 la carga algunos desperfec-
 tos. = Amaneció lo propio
 con el cielo cerrado y la mar
 del S.O. muy arbolada dan-
 do fuertes balances y cabe-
 zadas. = Singladura del
 veinte y uno al veinte y

dos de Diciembre. = Damos principio a la presente singladura a toda fuerza de máquina, viento recio del S. O., mares arboladas del mismo y del O. dando fuertes balances y cabezadas y embarcando gruesas mareas sobre la cubierta y saltillo, cielo y horizontes achubascados. = Amaneció con viento duro del mismo, embarcando golpes terribles por todas las partes, dando fuertes balances y cabezadas que hacen trabajar mucho el casco y máquina; a las 13^a volvió el viento al O. y a las 17^a al N. O. arbolando la mar del mismo. = Amaneció con el viento duro del indicado, cielo cubierto de nubes, dando el buque grandes balances embarcando continuamente

Ciento cuarenta

grandes mares por todas
las partes, finalizandose de
este modo. = Singladura del
veinte y dos al veinte y
tres de Diciembre últimos =
Damos principio a la presente
singladura con viento duro
del N.O., mares tremendas
del mismo y del O., dando
el buque fuertes balances
y cabezadas y embarcando
grandes mares por todas
las partes, cielo y horizontes
achubarcados. = Anochecio muy
duro, con el cielo y horizontes
senados y agülla menuda,
embarcando mares mon-
tañosas por todas las partes,
temiendo todo el buque inun-
dado de agua dando tremen-
dos y repetidos balances y
cabezadas, que hacen trabajar
mucho a todo el buque y
su carga, no dudando

4

que la carga haya sufrido
desperfecto de consideracion.
Amanescio lo propio y fina-
lizando la singladura = Sin-
gladura del veinte y tres
al veinte y cuatro de Di-
ciembre ultimo = Damos
principio a la presente sin-
gladura a toda fuerza de
maquina, viento duro del
indicado, mar tendida y
arbolada del mismo y del
O.N.O. que hace dar al
birque puertes balancas y
cabezadas, embarcando
continuamente guercas ma-
res por todas las partes que
inundan por completo todo
el birque, teniendo los cama-
rotes y ranchos llenos de agua,
no dudando que por algun
rincon comunique a las
bodegas, sufriendo la carga
desperfecto de consideracion,

cielo cubierto y horizontes
 achubacados, durante la
 tarde descargó en fuertes
 chubascos de agua = Anocheció
 muy duro, a las 10^a voló el viento
 al O. N. O. huracanado, arbolan-
 do una mar tremenda,
 siendo necesario poner a
 media máquina y gober-
 nar al rumbo indicado,
 tomando las grandes mareas
 del O. N. O. por la amura de
 estribor mientras que la
 del S. O. que le coge de traves
 al buque, hacen dar fuertes
 balances, temiéndose que se
 desbarate la estiva en las
 bodegas supriendo la carga
 algunos desperfectos, pasan-
 do la noche en verdadero
 temporal = Amaneció bonao-
 coso. embarcando mares mon-
 tañosas por el castillo, dan-
 do la hélice fuertes vacíos

que hacen trabajar mucho
al barco, maquinaria y ar-
boladura, Notándose un
nudo extraño en la bodega
numerosos a lo que se
supone se halla movido
la carga del entrepuente,
no siendo posible bajar
a dicha bodega por el mal
estado del tiempo, dando
fin a la singladura = Sin-
gladura del veinte y cua-
tro al veinte y cinco de
Diciembre último = Conti-
nuamos la presente singla-
dura a máquina modera-
da con viento huracanado
del O.N.O mares tremendas
del mismo y del N.O., que
hacen dar al buque fuertes
balances y cabezadas, traba-
jando muchísimo todo el
buque y su maquinaria en
los grandes vacíos de la

helice, sin embargo de llevarla muy moderada, embarcando grandes marcs por todas partes, temiendo todos los departamentos de los callejones y maquinaria arriegados de agua, sin embargo de estar continuamente achicando, no dudando que por algun rincón, conuenique a las bodegas sufriendo la carga de perfectos de consideracion. = Anocheci6 lo mismo dando balances tremendos y cerrados en aguas, notandose un ruido extraño en la bodega numerados, por lo que se supone que se halla movido la carga de dicha sacotilla que por el mal estado del tiempo se hace imposible bajarla a la bodega; a las 14^a 20^m un fuerte golpe que embarco



5

por el saltillo entró de
lleno en el departamento
de Calderas rompiendo los
niveles y llenando las plan-
chas por completo de agua
pasando el resto de la noche
en un verdadero temporal
bonaccoso. = Amaneció con
viento duro del mismo y
la mar muy arbolada a 20^{ca}
después de mover durante
la noche unas treinta tone-
ladas de carbon se abrió paso
al entrepuente número dos,
rompiendo el mamparo
de la Carbonera, donde ase-
guramos la carga que se-
ñaba desestivada habiendo
bultos que estaban rotos
por completo, terminando
de este modo la presente
singladura. = Como conse-
cuencia de lo relatado an-
teriormente y para que

en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos por las
averías que resulten al
buque de su mando, tanto
en su casco, aparejos y ma-
quinas y como en la carga
que conduce por la presente
Otorga: Que protesta una,
dos, tres y las demás veces
que en derecho se requirieren
y sea necesario, contra el
viento, mar y demás ele-
mentos, contra los carga-
dores, receptores, asegurado-
res y contra quien mas ha-
lla lugar y correspondencia
reservándose el derecho de
ampliar esta protesta y de
hacerlo judicialmente en
caso de discordia, no sien-
do responsable por tanto
de las averías sufridas por
movimiento de estiba, derram-
es de líquidos, aceite ó cual.

quier otra clase de líquidos
y aceites así como las ori-
ginadas en su casco, ma-
quinas y arboladura, pues
añade el referido Capitán
que dicha responsabilidad
no debe alcanzar a él ni
a ninguno de los de su tri-
pulación mediante haber
cumplido todos con exactitud
y serenos sus respectivos de-
beres y en lo declarado y
protestado se lo afirma y
ratifica a presencia de los
testigos Dⁿ José Chirapozu y
Dⁿ Ignacio Ugalde, ambos
mayores de edad y primeros
y segundos oficial respecti-
vamente del mencionado
buque, los que me aseguran
no tener impedimento al-
guno legal para serlo en
este acto. = Enterado todo
del derecho que la ley

les confiere de leer por sí
 este documento, por su acuer-
 do procedi a la lectura in-
 tegra del mismo, en cuyo
 contenido se ratifica el otor-
 gante y firma con los testi-
 gos y conmigo. = De todo
 lo cual, y de conocer al cita-
 do Señor Capitan otorgante
 yo el infrascripto Consul de
 España doy fe = J. Ruiz =
 José Chirapora = Ignacio Ugaldé =
 Ante mí = Francisco Tebra =
 Hay un sello que dice = Consu-
 lado de España Habana =

Concuerda exacta y
 fielmente con la copia presen-
 tada a este Vice-Consulado por
 D^m G. A. Martyn en represen-
 tacion de los Sres. Brooks
 y Compañia, quien a nom-
 bre del Sr Capitan del Vapor
 "Gracia", ratifica en todas
 sus partes la protesta que

anteade firmandos con los
testigos Don Juan Calas y Sarg
y Don Jose Joaquin Cervera
y que de todo lo cual doy fe =

G. A. Martyn

en representacion de Brooks & Co

Juan Calas y Sarg

Don Jose Joaquin Cervera

Al Vice-Comand

Joseph A. Montez

Quantarimo
de orden.

Nº de orden 27

Art. de orden \$ 19.30

Fecha 3 febrero 1906

Provincia



Podemos hacer /
de Manuel de los Rios /
de la Banda de San

apelo me de la guerra de los /
casillas de la guerra de los /
en esta guerra y en otros sucesos /
de la guerra de los /
de la guerra de los

Don Manuel de los Rios /
natural de Puebla, graduado /
de doctor en la Universidad de /
Buenos Aires, en la materia de /
de profesor de campo en el /
de la guerra de los /
de la guerra de los /
de la guerra de los

Algunos dias se le dio /
de la guerra de los /
de la guerra de los /
de la guerra de los /
de la guerra de los

Pod
D. Ma

D. Ca

Poder^o Número 1.
Dⁿ Manuel Otero Veiras
á
D^o Carlota Otero.

Cinco cuarenta y seis
2
En la Villa de
Guantánamo á
veinte de febrero de
mil novecientos seis;



ante mi Dⁿ Joaquín Botey y
Casellas, Vice-Consul de España
en esta Villa y su demarca-
ción y de los testigos que se
dirán, comparece _____

Don Manuel Otero Veiras
natural de Rubiás, partido
de Jarballino, Provincia de
Orense, mayor de edad, casado,
y de profesión campo, con resi-
dencia en esta y con certifica-
do de nacionalidad del presen-
te año expedido por este Vice-
consulado. _____

Al que, doy fe, conozco, y ase-
gurandome que se halla en el
pleno goce de todos sus dere-
chos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar
este mandato circunstancias

que consideren ciertas, no cons-
tandome nada en contrario,
libre y espontaneamente dice:
Que por el presente da, otorga
y confiere su poder especial,
tan completo, bastante amplio
y lato, como por derecho se
requiera y sea necesario, a fa-
vor de su esposa Doña Carlo-
ta Otero natural y vecina de
Santomé partido de Castallina
Provincia de Orense de profesion
su casa a la que aprueba
y setá conforme con la divi-
sion que han hecho de las
partidas y de las casas y de
mas bienes que heredo de
sus padres.

Para que las adminie-
tre rija y gobierne y dispon-
ga lo conveniente a su con-
servacion, reparacion y uti-
lizacion; los establezca segun
costumbre del pais, los alquile-



o' los arriendos a las personas por el tiempo, pactos, precios y plazos de sus pagos con el modo y forma que logre estipular; y despidida a unos, inquilinos o arrendatarios o a parceiros o censatarios y admita a otros otorgando o recendiendo al efecto los contratos, escrituras o documentos que para todo ello fuere menester.

Para que reclame perciba y cobre de cualquiera persona dineros, alquileres, pensiones, créditos, depósitos, frutos, géneros, efectos y demas que ella y el poderdante acrediten y en adelante le corresponda por cualquier título, suscribiendo al efecto las liquidaciones correspondientes que podrá aprobar, impugnar o transigir por sí o por amigables componedores que elija, según creyere con-

veniente, otorgando para
todo las oportunas escrituras
y documentos.

Para que nombre Procura-
dor caudidico que con auto-
rizacion del poderdante pueda
interceder, instar y seguir por
completo o en parte todas clases
de juicios, pleitos, expedientes
destruccion, interdictos, actuaciones,
recursos y demas que se contie-
nen en la Leyes españolas
asi civiles y criminales como
comerciales y administrativas
para defender sus bienes y
derechos y los del poderdante
en todas sus formas y ma-
nifestaciones, si cuyo efecto
otorgue y pueda retirar po-
deres tan amplios como se-
gun derecho y costumbre fue-
ren menester para pedir
y conseguir cuanto contiene
el presente apoderamiento.

Así lo dice y otorga sien-
do testigos Don Ramon
Mola y Don Julián Casals
ambos mayores de edad y
de esta vecindad a quienes
conozco.



Y enterados todos del derecho
que por la Ley tienen de leer
por sí mismos este documento,
procedí por su acuerdo a su
lectura íntegra, en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante
y firman todos juntamente
conmigo el Vice Cónsul de
España que de todo ello doy
fe.

Manuel Otero

R. Mola y Julián Casals

Ante mí



Josep Orovies

Guantánamo
Núm. de orden 30
Línea de la tarifa 5182
Incarpo trans. 50 9117
Fecha 20 febrero 1906

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes in the left margin.]

Podley
G^m Prim

G^m Ant^o

3
Poder número 2.
Dⁿ Primitivo Gonzalez

á
Dⁿ Ant^o Gonzalez Mena

Ciento Cuarentinueve
En la Villa de
Guantánamo á

veinte y cuatro de
febrero de mil no-

vecientos seis, ante mi Don Joa-
quin Botey y Casellas, Vice-Con-
sul de España en esta Villa,
y su demarcacion y de los tes-
tigos que se dirán comparece

Don Primitivo Gonzalez
Gaso, segundo Teniente retira-
do, natural de Campomanes,
Provincia de Oriedo, mayor
de edad, casado y de oficio
campo, residente en esta de-
marcacion con Cédula de
nacionalidad del corriente
año expedida en este Vice-
Consulado.

Al que, doy fe, conozco,
y asegurandome que se
halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y
con la capacidad legal ne-



cesaria para otorgar este
mandato, circunstancias
que considero ciertas, no con-
standome nada en contrario,
libre y espontaneamente dice:

Que por el presente
da, otorga y confiere su
poder especial tan completo,
bastante amplio y lato, como
por derecho se requiera y
sea necesario, y favor de
Don Antonio Gonzalez Me-
na, residente en Oviedo, Es-
paña, para que en nombre
y representacion del compa-
riciente, pueda con la cua-
lidad de insolidum reclamar,
cobrar y percibir de la de-
pendencia que corresponda
la pensión que como Segundo
Teniente le fué asignada.

Para que al objeto in-
dicado pueda presentar re-
clamaciones y solicitudes

ante toda clase de Autoridades y firmar nóminas y nominillas, recibos y cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la ordenacion de pagos, como en la Pagaduría, Contaduría o que correspondan, Ministerios y demás Oficinas del Estado, facultando además a su referido apoderado para que sustituir este poder en todo o en parte, revocando sustituciones.

Así lo dice y obarga siendo testigos Don Juan Calás y Sanz y Don José Joaquín Linares y Ferrer, ambos mayores de edad, a quienes conozco.

Enterado todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismo este documento, procedí por su acuerdo a su lectura

integra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y
firman todos juntamente
conmigo el Vice-Consul de
Cepama que de todo ello
doy fe.

Primito Querey

Se do. Juan Calixto José Jiménez

Ante mi

El Vice-Consul de Cepama



Juan José Querey

Guantánamo

Núm. de orden 2

Art. de la ley 30

Letras \$3.88

Incarpo formal 30 y 0178

Fecha 24 Feb 1906

4 ^{Ciento cincuenta y uno}
Número dos
Protesta Marítima

En la villa de Gantá-
rromo á veinticinco de Febrer-
o de mil novecientos seis
ante mí, Don Joaquín Botey
Casellas, Vice-Consul de Es-
paña en esta residencia y en
demarcación comparece Don Jo-
se Lloveras Fós, natural de
San Juan de Vilasar, Pza de
Barcelona, mayor de edad,
casado, capitán de lo mani-
ero mercante y del vapor es-
pañol "Juan Forgas" de la
matricula de Barcelona, de
lo que son consignatarios
en este vapor, Ds Ds C.
Branet y C^{ta}, el que ha
presentado una protesta ma-
rítima para su ratificación
la que copiada al pie de
la letra dice: "Consulado de

Art. de la tarifa
Lluvia 33.88
Recargo 0.178
Fecha 24 Feb 1906

España en Santiago de Cuba
Numero Once. - En el consula-
do de España en Santiago
de Cuba a veintitres de Fe-
brero de mil novecientos seis,
ante mi, D. Julio Goto Villa-
nueva, Consul de España en
esta residencia y sus depen-
dencias, comparece D. José
Gloveras Ros, natural de
San Juan de Vilasar, Ova
de Barcelona, mayor de edad
casado, capitán de lo man-
do mercante del vapor espa-
ñol "Juan Forgas" de lo ma-
nido de Barcelona, de la
que son consignatarios en es-
ta ^{plaza} ~~plaza~~ los Srs. C. Brunet y Ca.
*
"Aseguro hallarse en el pleno
gode de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar este documento, li-
bre y espontáneamente dice:-"

"Que listo de carga y con
la documentación Taboada, salió
con el vapor de su mando del
puerto de la Comina para
este de Santiago de Cuba, a
las 18 horas y media del día
3 de Febrero del corriente año
fondeando en este el veinte-
do, del mismo." Que habien-
do tenido mal tiempo duran-
te algunas singladuras, se
presentó en este consulado el
día veintitres para que se
anotaren los acaecimientos ma-
ritimos ocurridos para formaliz-
zar una protesta marítima,
a cuyo efecto me presentó el
cuaderno de bitácora donde
constan anotados aquellos
acaecimientos. Yo, el actuario
certifico ser cierto que el com-
pareciente se presentó en la
fecha indicada para hacer
la referida protesta que se

verificó." Desde la primera singladura, mejor dicho, desde la salida de la Comina, el viento fresco del N. E. y mareas gruesas del N. O, N. E. ocasionadas, digo, ocasionando al buque fuertes bandazos y bruscos movimientos, que le hacian trabajar mucho: frecuentes chubascos de agua mezclada, cielo cubierto y sin poder hacer observaciones en la primera singladura. En la segunda se acercó el mal tiempo, y los fuertes balances hacian sufrir mucho al buque, tanto en su casco, como en su máquina; la cubierta continuamente inundada; las bodegas con aumento de liquido; con señales evidentes de vino y aceite, haciendo que proceder a achicarlas inmediatamente: siguen los chubascos y mareas gruesas,

hasta que a la séptima
singladura va calmando
el viento: mas vivas del viento
N. E. y mas bajas del N. O. des-
embarcando poco á poco, y
pudiendo hacer las demas
singladuras sin novedad has-
ta fondear en este puerto.

"Y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargo por
las averías que resulten ota-
ga, que protesta ahora,
como protestaré siempre y
cuantas veces sea necesario,
que todas las averías que
resulten, tanto en el casco como
en lo máquin y cargo, son
debidas al mal tiempo
sufrido y no deben ser
por lo tanto de su cargo,
sino de cuenta y riesgo de
mién correspondida; en cuya
virtud se reserva y salva a
mién mas hay lugar en



derecho, sus competentes accio-
nes, sin perjuicio de ampliar
esta protesta si fuere necesar-
io. Y a la firmeza de lo
expuesto se obligó según do-
recto. Comparecen como tes-
tigos Don Arturo Capdevila, y
Don Francisco Mas y Campins
primer y tercer oficial del
expresado buque, los cuales
certifican ser cierto cuanto que-
da expuesto por el Capi-
tan en esta protesta. Y ente-
rado, todo del derecho que
por la Ley tienen de leer por
si mismos este documento, pro-
cedi' por su acuerdo a su lec-
tura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante firman-
do conmigo el Consul de Espa-
ña, que de todo ello; así como
de conocer al capitán otorgan-
te doy fe = José Blovas = Ar-
turo Capdevila = Jacinto Mas =

Ciento cincuenta y cuatro

Ante mi el Consul de España = Julio Soto Villanueva = Hay un sello del Consulado de España:-



Convenido exacta y fielmente con la copia presentada en este Vice Consulado por Sr. José Lloveras, Capitán del vapor español "Juan Forgas", quien lo ratifica en todas sus partes firmando con los testigos Miguel Martínez y José Jacinto Cisneros, de todo lo cual doy fe.

José Lloveras

[Signature flourish]

Miguel Martínez

[Signature flourish]

El Vice Consul

[Signature flourish]



Quantinamo
Núm. de orden 2
Art. de la ley 27
Tasación \$ 7.72
Impuesto \$ 0.00 \$ 1.56
Fecha 25 febrero 1906

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or numbers.]

Pod
D. M.

Op. Peo

5
Poder Número 3.
D^o Matilde Mac-Kormic.

á
D^o Pedro Garrido Mac-Kormic.

Cinco Cincuenta y cinco

En la Villa
de Guantánamo
mo á diez y
siete de Mayo



de mil novecientos seis, ante mí
Don Joaquín Dotey y Lasellas
Vice-Consul de España en
esta Villa y su demarcacion
y de los testigos que se dirán
Comparece Doña Matilde
Mac-Kormic Olazabal, viuda
del Comandante de Infanteria
Don Pedro Garrido Romero
natural de Guantánamo, pro-
vincia de Santiago de Cuba,
con residencia en esta demar-
cacion y con Certificado de
nacionalidad expedido por
este Vice-Consulado en el presen-
te año.

A la que doy fé conozco, y
asegurandome que se halla
en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con

la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato en las circunstancias que concidero ciertas, no constandome nada en contrario, libre y espontaneamente dice:—

—Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante amplio y lato, como por derecho se requiera y sea necesario, a favor de su hijo Don Pedro Garrido Mac-Kormic, primer Teniente de Infanteria residente en Sevilla, para que sobre las diferencias de las pensiones que por viudedad y por la Cruz Laureada de San Fernando, le fueron concedidas a la otorgante por Real Orden de siete de Enero de mil novecientos tres.—

—Asi lo dice y otorga siendo testigos el Licenciado D. Juan

Cinco Cincuenta y seis
Calás y Don José Joaquín
Cienecos ambos mayores de
edad y de esta vecindad a
quienes conozco.



Y enterados todos del dere-
cho que por la Ley tienen de
leer por sí mismos este docu-
mento, i procedi por su acuer-
do a su lectura íntegra, en
cuyo contenido se ratifica la
obligante y firman todos jun-
tamente conmigo el Vice-Consul
de España que de todo ello
 doy fé- Matilde MacKormic

Todo Juan Eglós José J. Cienecos

Guantánamo
Núm. de orden 3.
Art. de la tarifa 30
Derecho 3.88
Inscripción 0.78
Fecha 17 mayo 1906

Ante mí
El Vice-Consul de España



Josef P. May

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Cinco cincuenta y siete

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Número tres
Protesta Marítima



En la Villa de Guanajuato a cuatro de Enero de mil novecientos seis, ante mí Don Joaquín Botey y Casellas, Vice-Consul de España en esta residencia y su demarcacion comparece D^o Miguel Serra Capitan de la Marina Mercante y del Vapor español Miguel Gallart, de la Matricula de Barcelona, del que son consignatarios en esta Plaza los Sres El Braust & C^o el que, ha presentado una protesta de accidentes de mar que copiada al pie de la letra dice = Número once = Protesta de accidentes de mar = En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, a veinte

y ocho de Mayo de mil
novecientos seis ante mi Don
Enrique de Vedia y San
Miguel, Cónsul de España
en esta residencia, Com-
parca Don Miguel Serra,
Capitan de la Marina
Mercante y del Vapor
español Miguel Gallart,
de la matrícula de Barcelona,
del que soy consignatario,
en esta Plaza los Tres So-
brinos de Pequerdo, y dice
que quiere otorgar protesta
de mar, requiriéndome para
que consigne en ella lo siguiente:
Estando el buque de mi man-
do bien dispuesto para na-
vegar, como a bordo en el
puerto de Barcelona un
cargamento de efectos, sa-
liendo de allí el día treinta
de Abril último, y despuse
de ~~mar~~ en otros varios,

Ciento cincuenta y nueve
llegó a este de San Juan hoy.
a veinte y tres horas, siendo
admitido a libre placica=com
mo, sin novedad todas la
singladuras anteriores, de la
del diez y nueve, al veinte del
actual; pero en esta, el viento
frescachon del tercer cuadrante
te con mares gruesas del
S. O. y algunas del S. hacian
~~andar~~^{dar} al Barco fuertes ba-
lances, sufriendo bastante
el casco y maquina y em-
barcando con frecuencia
agua por las bandas; a
catorce horas el viento duro
y las mares gruesas y ar-
boladas, obligaron a reforzar
las trincas de los objetos de
cubierta; hacia diez y ocho horas
se sondaron las bodegas en-
contrando mas agua de lo
natural, la cual al ser
achicada salia mezclada



con veno y aceite. En consecuencia, y a fin de que no le pase
ningun perjuicio por las
averias que puedan haber
sufrido el barco o la carga
que conduce, hace las pro-
testas necesarias contra los
mares, vientos y demas ele-
mentos causantes, asi como
contra cargadores, receptores,
aseguradores y demas que
haya lugar = Leida por el
Capitan la presente acta
la halla conforme y firma
conmigo, de todo lo cual doy
fe = firmado = Miguel Serra =
Ante mi = Enrique de Vediaz =
Hay el sello consular = Con-
chorda la presente copia
con la matriz que, al núme-
ro de orden queda anotado,
queda en el protocolo cor-
riente de este Consulado
y libro para entregar al

Núm. de orden
Art. de la tarifa
Derechos \$ 5.75
Recargo transito \$
Fecha 4 Junio

Ciento Pesetas
Capitan en el mismo dia
mes y año de su otorgamien-
to = El Consul = Enquire de
Vedia.



Se acuerda exacta y fielmente
con la protesta presentada
en este Vice-Consulado por
el Capitan del Vapor Miguel
Galtan, Don Miguel Serra,
quien la ratifica en todas
sus partes firmando con
los testigos Don Miguel Mar-
tinez y Don Jose Paquin
Lisneros de todo lo cual
doy fe - Enmendado - Acar - Entreli-
near - dar - Val - Fectado - andar - queda -
No Val.

Miguel Serra

José Lisneros Miguel Martínez

Ante mí
El Vice-Consul de España

Núm. de orden 3
Art. de la tarifa 27
Derechos \$ 5.79
Cargo trans. 30 ¢ 1/4
Fecha 27 Junio 1861





[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Pod
D. Ta
y Fer
D. Ra
y T
D. Ra
Fer

D. Lore



Poder número 4.
D^o Faustino Aspiazu
y Fernandez.
D^o Baldomero Aspiazu
y Fernandez y.
D^o Rafael Aspiazu y
Fernandez.
D^o Lorenza Fernandez

Quinto Decreta y como
En la Villa de
Guantánamo a
ocho de junio de mil
novecientos seis, an-
te mí, Don Joaquín
Botey y Lasellae, Vi-
ce-Consul de Espa-
ña en esta Villa

y su demarca-
cion y de los testigos que se
durán Comparcen Don Faus-
tino, Don Baldomero y Don
Rafael Aspiazu y Fernan-
dez, naturales de Cornellana
Provincia de Oriedo, mayores
de edad, casado el primero
y solteros los dos últimos, to-
dos de oficio panadero resi-
dentes en esta Villa y con
certificados de nacionalidad
del presente año expedidos
por este Vice-Consulado.

A los que, doy fé como
y asegurandome que se hallan

en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato,
circunstancias que, considera-
das, no constandome na-
da en contrario, libre y espon-
taneamente dicen.

Que por el presente dan
otorgan y confieren su poder
especial tan completo, bastan-
te, amplio y lato como por
derecho se requiera y sea ne-
cesario a favor de su ^{ma}ra
madre. Doña Lorenza Fer-
nandez y Fernandez ma-
yor de edad, viuda y vecina
de Cornellana Provincia de
Oviedo.

Para que en repre-
sentacion y a nombre de los
comparecientes pueda, con
la calidad de insolubum,
reclamar, cobrar y per-

Cinco Sesenta y dos
cibir todas las cantidades
en metálico que su Señor
padre dejó a su fallecimien-
to ya estén depositadas en
Bancos, Casas de Ahorros
o Casas de Comercio &c

Para que al objeto in-
dicado pueda presentar
reclamaciones y solicitudes
ante todas clases de Auto-
ridades, facultando además
a su esposa apoderada
para sustituir este poder
en todo o en parte, revocando
sustituciones.

Así lo dicen y otorgan
cuando testigos D. José Fra-
guin firmados y el día Dn.
Juan Calas ambos ma-
yores de edad y de esta
vecindad, a quienes co-
noce.

Y enterados todos del
derecho que por la Ley tienen

de leer por si mismos este documento, procedi' por su acuerdo a su lectura integra; en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman todos juntamente conmigo el Vice-Consul de España que de todo ello doy fe

Faustino Aspiazú

Baldomero Aspiazú

Rafael Aspiazú

In presencia de
D. Juan Calisto

Ante mí
El Vice-Consul de España



José María

Guantánamo
Núm. de orden 4
Art. de la tarifa 50
Derechos 85'88
Recargo legal 20 § 9'78
Fecha 8 de mayo de 1906

Ciento sesenta y tres

Yussoro Cuatro
Protesta de Martena

En la Villa de Guacate
nuevo, a diez y seis de Agosto de mil
novecientos y ocho años. Ante mi Don
Juan de la Cruz y Castellanos, Notario
de este Real Audiencia de Guatemala, y
testigos, y fecho en esta Real Audiencia
de Guatemala, a los veinte y cinco de
diciembre de mil novecientos y ocho.
Yo, Don Juan de la Cruz y Castellanos, Notario
de este Real Audiencia de Guatemala, por
mi y en nombre de Don Juan de la Cruz y
Castellanos, Notario de este Real Audiencia
de Guatemala, y testigos, y fecho en esta
Real Audiencia de Guatemala, a los veinte
y cinco de diciembre de mil novecientos
y ocho años. Yo, Don Juan de la Cruz y
Castellanos, Notario de este Real Audiencia
de Guatemala, y testigos, y fecho en esta
Real Audiencia de Guatemala, a los veinte
y cinco de diciembre de mil novecientos
y ocho años. Yo, Don Juan de la Cruz y
Castellanos, Notario de este Real Audiencia
de Guatemala, y testigos, y fecho en esta
Real Audiencia de Guatemala, a los veinte
y cinco de diciembre de mil novecientos
y ocho años.

Art. de la tarjeta
Lienches 80'88
Resguardo 30'88
Fecha 8 de mayo del 1906

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



8 Ciento sesenta y cuatro
Número Cuatro
Protesta Marítima

En la Villa de Guantánamo a doce de Agosto de mil novecientos seis: Ante mí Don Joaquín Botey y Casellas, Vicecónsul de España en esta residencia, y testigos que abajo firman, comparece Don Juan Guixert, natural de San Felix de Codina, Provincia de Barcelona, de treinta años de edad, soltero, Capitán del Vapor Español Puerto Rico de la Matricula de Barcelona, del que con Consignatarios en esta Plaza los Sres C Brauer y Compañia, el que ha presentado una protesta de accidentes de mar que espuesta al pie de la letra dice: Real Legacion y Consulado de España en la



Republica Dominicana. Santo Domingo = Acta número ocho = En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos seis, Ante mi, el infrascripto Cónsul de España en esta residencia y testigos que abajo firman, comparece D Juan Cruzant, natural de San Felu de Lodina, provincia de Barcelona, de treinta años de edad, soltero, Capitan del Vapor Español Puerto Rico de la matrícula de Barcelona, del porte de mil seiscientas toneladas netas, y hallandose con la aptitud legal para este acto, libre y espontaneamente dice: Que, a los efectos que corresponde formaliza la presen-



Ciento Diez y cinco

le protesta de daño y perjuicios en sus obligaciones en su calidad de Capitan del nombrado Vapor Ispahánol, y me requiere para que consigné en él lo siguiente: Que, durante la singladura del veinte y nueve al treinta de Julio y la del treinta al treinta en su viaje de Santa Cruz de la Palma a siete puerto, sufrió fuertes temporales de Norte y Noroeste con mareas gruesas y arboladas que hacian sufrir mucho al buque, con fuertes balances y cabezadas, sufriendo tambien casco, maquinarias, y cargamento. En su consecuencia y temiendo que, de lo expresado hayan podido resultar averias, protesta tantas veces como fuere nece-



sario, si fin de que no le fuese
algun perjuicio, por los que
puedan aparecer en las mer-
cancias, contra los vientos
y mares y demas a que
haya lugar, dando por ter-
minada esta acta, siendo
testigos Dⁿ Buenaventura
Colom, primer maquinista
de dicho buque y Dⁿ Matias
Sans, mayordomo del mismo
ambos mayores de edad y
cuya personalidad me es
conocida. = Y despus de leer
por si la presente acta se
ratifica en su contenido
y la firma con los testigos
citados, de todo lo cual doy fe
Juan Cruixent = Buenaven-
tura Colom = Matias Sans =
doy fe = El Consul = Jose Albi-
mana = Hay un sello que
dice = Consulado de Espa-
na en Santo Domingo.



Guantanamo
N^o de donde 4
Art de la tarj 27
Liberchos 579
Recorjo 18
Fecha 18 de Agosto de 1906